

Contrato No. 1

AÑO: 2015

**DOCUMENTO AUTENTICADO  
DE**

**“CONTRATO DERIVADO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-05/2015 “SUMINISTRO,  
INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UN SISTEMA DE PREVENCIÓN DE INTRUSOS (IPS)”**

Otorgado entre

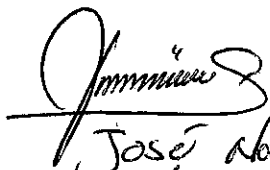
**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**

Y

**TECNASA ES, S.A DE C.V.**

ANTE LOS OFICIOS DE LA NOTARIO

**LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA**

  
José Abel Andrade  
30/06/2015

 **TECNASA**  
ES, S.A. de C.V.

**Licitación Pública No. FSV-05/2015 "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UN SISTEMA DE PREVENCIÓN DE INTRUSOS (IPS)"**

**CONTRATO No. 1**

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

Nosotros, **MARIO ALBERTO ARIAS VILLAREAL,**

actuando en mi calidad de Gerente de Tecnología de la Información, del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis personería que compruebo con la siguiente documentación: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro del tomo doscientos treinta y nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número veintiocho emitido por el señor Presidente de la República el día uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número Noventa y Nueve del Tomo número Cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, para un período legal de funciones que finaliza el día diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chévez Ruíz; **c)** Certificación extendida el día dos del mes de junio de dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chévez Ruíz, a las diecinueve horas del día dos de junio de dos mil catorce, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador Sánchez Cerén, **d)** Certificación extendida por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda de conformidad con el artículo Setenta y Dos de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, del punto VII) del Acta de Sesión de Junta Directiva **JD-CERO CINCO /DOS MIL QUINCE** de fecha once de junio de dos mil quince, el cual contiene entre otros en el literal **A)** ...ADJUDICAR el suministro objeto de **La LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-05/2015"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UN SISTEMA DE PREVENCIÓN DE INTRUSOS (IPS)"**, a la Sociedad **TECNASA ES, S.A DE C.V;** por un monto total del suministro de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 192,796.00) valor Incluye IVA. B) AUTORIZAR** se delegue en el Gerente de Tecnología de la

Información, Ingeniero Mario Alberto Arias Villareal, para que en nombre y representación del Fondo Social para la Vivienda, firme el contrato respectivo. **C) TENER** por nombrado como Administrador del Contrato en el presente proceso, al Jefe del Área de Gestión de Infraestructura TI, Lic. Wilfredo Antonio Sánchez Chinchilla. Que en el transcurso del presente instrumento me denominaré el **CONTRATANTE**"; por una parte, el Ingeniero **PORFIRIO ANTONIO ZEPEDA MARTINEZ**, de

actuando en mi calidad de Apoderado Administrativo, Mercantil y Judicial de la Sociedad "TECNASA ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse TECNASA ES, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno cuatro cero uno cero dos-uno cero dos-uno, personería que compruebo con la siguiente documentación: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día catorce de enero del año dos mil dos, ante los oficios del Notario Zygmunt Brett Sánchez, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CINCUENTA Y CUATRO del Libro UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, con fecha diecisiete de enero del dos mil dos; y de la cual consta: en su Cláusula Romano Uno, Denominación, Nacionalidad y Domicilio. La Sociedad es Anónima con régimen de Capital Variable, su nacionalidad salvadoreña y su denominación es TECNASA ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse TECNASA ES, S.A. DE C.V. y tiene su domicilio en la ciudad de San Salvador, pero podrá ejercer sus actividades y establecer representaciones, sucursales, agencias o establecimientos en cualquier otro lugar, dentro o fuera del país; según Cláusula Romano Dos, Finalidad Social. La sociedad tendrá por finalidad principal la importación y venta de productos y servicios relacionados con la informática y las telecomunicaciones, procesamiento de datos y servicios de soporte y mantenimiento relacionados con el sector de las telecomunicaciones e informática. Para la realización de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos y operaciones conexas a su actividad principal; según Cláusula Romano Tres, Plazo: El plazo de la Sociedad será indeterminado; según Cláusula Romano Décimo Tercero: Del Gobierno de la Sociedad. El gobierno de la Sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas; Según Cláusula Romano Vigésima Tercera, Administración de la Sociedad: La administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único; en el primer caso será integrada por dos Directores Propietarios que elegirá oportunamente la Junta General Ordinaria de Accionistas y que se designarán Presidente y Secretario, Habrá también dos suplentes que serán electos en iguales condiciones que los directores propietarios; En el segundo caso habrá un Administrador Único Propietario de la Sociedad y un Suplente, y tendrán todos los poderes generales y especiales y todo lo que en derecho fuere necesario y que se requiera para la dirección y representación de la Sociedad, excepción hecha de aquellos actos o acuerdos que

L-11

hubieren sido reservados a la Junta General de Accionistas de conformidad a dicha escritura. La Junta General de Accionistas decidirá la forma de administración, ya sea por una Junta Directiva o por un Administrador Único; según cláusula romano Vigésimo Cuarto, Duración del Período de los Directores o del Administrador Único. Los miembros de la Junta Directiva o el Administrador Único en su caso, propietarios y suplentes, durarán en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelectos. En caso de que por cualquier circunstancia transcurriere el plazo para el que fueren designados, sin que se hubiera podido reunir la Junta General Ordinaria de Accionistas para hacer la nueva elección de los miembros de la Junta Directiva o del Administrador Único, los que estén fungiendo continuarán en el desempeño de sus cargos hasta que se elijan sustitutos y los nombrados tomen posesión de sus cargos; según Cláusula romano Vigésimo Noveno, Representación Legal y Uso de la Firma Social. Corresponderá a los Directores propietarios de la Junta Directiva conjunta o separadamente o al Administrador Único Propietario que se designe de conformidad con la mencionada escritura, representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente y hacer uso de la firma social, quienes podrán suscribir toda clase de contratos y escrituras, otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados;

**b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social de la Sociedad Tecnasa ES, Sociedad Anónima de Capital Variable, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día veintiséis de mayo de dos mil once, ante los oficios de la Notario Alma Sonia Mejía Matamoros, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTINUEVE del Libro número DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, con fecha trece de febrero de dos mil doce, y de la cual consta: que en cumplimiento de acuerdo tomado por unanimidad en Junta General Extraordinaria de Accionistas, en el cual acordaron La Modificación del Pacto Social de la Sociedad Tecnasa ES, S.A. de C.V. para adecuarse a lo establecido en las reformas del Código de Comercio, según decreto número Seiscientos Cuarenta y uno, publicado en El Diario Oficial del día veintisiete de Junio del año dos mil Ocho, en ese sentido la Junta General de Accionistas acordó por unidad lo siguiente: 1) Modificar el pacto social referente a:**

**a) La Cláusula Cuarta: Capital Social y Mínimo:** y se acordó por unanimidad que por las Reformas sufridas en el Código de Comercio y para dar cumplimiento al Artículo Ciento Veintinueve del mismo, incrementar el capital Mínimo;

**c) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad TECNASA ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número OCHENTA del Libro DOS MIL NOVECIENTOS DOS del Registro de Sociedades, con fecha veintisiete de marzo de dos mil doce, y de la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Panamá el día veintiocho de febrero del año dos mil doce, se encuentra asentada el Acta número Veintiséis de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en ciudad de Panamá, a las nueve horas del día veintiocho de febrero de dos mil doce, y en la que consta que en su Punto Número Dos, se acordó elegir nueva Administración de la sociedad, resultando electos para los cargos de Administrador Único Propietario Miguel Angel Aued Schezberg, Administrador Único Suplente: Rosio Videgain de Aued. Las personas nombradas fungirán para el período de cinco años, contados a partir de la fecha de la inscripción en el**

registro de comercio; esta misma fue extendida en la ciudad de San Salvador, el día primero de marzo del año dos mil doce, por la señora Rosio Videgain de Aued, Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas; y, **d)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder Administrativo Mercantil y Judicial otorgado en esta ciudad, a las nueve horas quince minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil doce, ante los oficios de la Notaria Alma Sonia Mejía Matamoros, otorgado por el señor Miguel Ángel Aued Schezberg, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad TECNASA ES, S.A. DE C.V., a favor del Ingeniero PORFIRIO ANTONIO ZEPEDA MARTINEZ, para que en nombre y representación de la referida Sociedad, pueda presentar ofertas de Licitaciones, formalizar las mismas y firmar Contratos que sean consecuencias de las licitaciones, entre otras. Poder inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y DOS del Libro UN MIL QUINIENTOS TRES del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha veintitrés de abril de dos mil doce; por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré el **CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato derivado de la **Licitación Pública No. FSV-05/2015 "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UN SISTEMA DE PREVENCIÓN DE INTRUSOS (IPS)"**, adjudicado mediante Resolución de Adjudicación del Acta de Sesión de Junta Directiva JD-CERO CINCO /DOS MIL QUINCE de fecha once de junio de dos mil quince, de acuerdo a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: Fortalecer la seguridad de la infraestructura informática del FSV. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación Pública, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La resolución de adjudicación, h) Garantías, i) Resoluciones modificativas, y, j) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la Unidad Presupuestaria: cero uno Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo: cero uno cero uno: Administración y Dirección Superior; Centro de Costo: siete cero cinco Área de Gestión de Infraestructura TI; Especifico: seis uno uno cero cuatro Equipos Informáticos. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 192,796.00)**, **valor incluye IVA**, El pago se efectuará, en un solo pago, mediante cheque, en un plazo de hasta quince (15) días hábiles posterior a la entrega de la documentación que evidencie la completa entrega del suministro, para lo cual se deberá presentar a la UACI la Factura de Consumidor Final debidamente firmada y sellada por el Administrador del Contrato, además para gestionar el pago se deberá presentar a la UACI el Acta de Recepción del suministro, debidamente firmada por el Contratista y el Administrador del Contrato de ésta Licitación Pública. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**: La entrega del equipo deberá realizarse hasta un máximo de noventa (90) días

Ud.

calendarios contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio, que será emitida por el Administrador del Contrato posterior a la firma del Contrato. El plazo para la instalación del equipo será hasta un máximo de Sesenta (60) Días Calendario, contados a partir del Acta de Recepción del Equipo. De común acuerdo dicho contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley.

**V) GARANTÍAS:** a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato.** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (Ver Anexo No. 8), para cubrir la entrega del suministro objeto de la presente Licitación, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: [www.ssf.gob.sv](http://www.ssf.gob.sv) en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del diez por ciento (10.00%) del monto total del suministro establecido en el Contrato, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia de treinta y un (31) meses contados desde la fecha de suscripción del Contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

b) **Garantía de Buen Funcionamiento:** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del Acta de Recepción Final del Suministro, una Garantía de Buen Funcionamiento (Ver Anexo No. 9), para garantizar que el Contratista responderá por fallas y desperfectos del bien suministrado que le sean imputables, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: [www.ssf.gob.sv](http://www.ssf.gob.sv) en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Buen Funcionamiento será del diez (10%) por ciento del monto total del suministro establecido en el Contrato, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recepción Final. La Garantía de Buen Funcionamiento la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de que el bien tenga defectos deberá ser sustituido por el suministrante, en el plazo que para tal efecto señale el FSV. De no atender dicho requerimiento, esta garantía se hará efectiva por incumplimiento en lo detallado en el numeral 24 "COMPROMISO DE SUSTITUCION DEL PRODUCTO DEFECTUOSO" con base en el informe del Administrador del

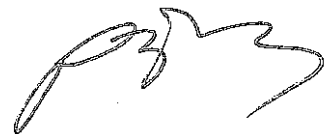
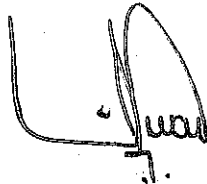
Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajará del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada en el plazo, se harán efectivas las Garantías Buen Funcionamiento. **c) Compromiso de Sustitución del Producto Defectuoso:** El ofertante deberá comprometerse durante dos (2) años a sustituir el producto suministrado que resulte defectuoso. La sustitución deberá realizarla en un plazo no mayor de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la fecha del reclamo presentado por escrito por el FSV. Lo anterior, cuando el equipo suministrado presente anomalías tales como defectos, deterioro o mala calidad que afecte el uso adecuado del equipo, lo que se corroborará hasta que se utilice el equipo. En aquellos casos en los cuales un componente pueda ser sustituido permitiendo la operatividad del bien; previo a la autorización el (los) Administrador (es) del (los) Contrato(s) analizará(n) si procede o no, dicho acuerdo deberá ser consignado en Acta la que será suscrita por el (los) Contratista(s) y el(los) Administrador(es) del (los) Contrato(s). El ofertante se deberá comprometer a sustituir el equipo o el componente en el plazo establecido por el FSV. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato al Licenciado Wilfredo Antonio Sánchez Chinchilla Jefe del Área de Gestión de Infraestructura TI, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. Y quien tendrá las responsabilidades siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las Órdenes de Compra o Contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite el orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los Contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así

como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA:** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley. **IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Social para la Vivienda, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda. **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso.; b) intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciaron al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Social para la Vivienda se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del contratante con respecto a la prestación objeto del

U  
-10



presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Fondo Social para la Vivienda. **XV) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVI) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: al FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno, entre Quince y Diecisiete Avenidas Sur, San Salvador; y a la Sociedad TECNASA ES, S.A. DE C.V, en: Calle y Colonia La Mascota número 316-B San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil quince.



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintinueve de Junio de dos mil quince. Ante **THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA**, Notaria, de este domicilio, **COMPARECEN:** por una parte el Ingeniero **MARIO ALBERTO ARIAS VILLAREAL**,

o, actuando en su calidad de Gerente de Tecnología del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro del tomo doscientos treinta y nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número veintiocho emitido por el señor Presidente de la República el día uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número Noventa y Nueve del Tomo número Cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, para un período legal de funciones que finaliza el día diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, Director Presidente





de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chávez Ruíz; c) Certificación extendida el día dos del mes de junio de dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chávez Ruíz, a las diecinueve horas del día dos de junio de dos mil catorce, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador Sánchez Cerén, d) Certificación extendida por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda de conformidad con el artículo Setenta y Dos de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, del punto VII) del Acta de Sesión de Junta Directiva **JD-CERO CINCO /DOS MIL QUINCE** de fecha once de junio de dos mil quince, el cual contiene entre otros en el literal **A) ...ADJUDICAR** el suministro objeto de **La LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-05/2015"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UN SISTEMA DE PREVENCIÓN DE INTRUSOS (IPS)"**, a la Sociedad **TECNASA ES, S.A DE C.V**; por un monto total del suministro de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 192,796.00)** valor incluye IVA. **B) AUTORIZAR** se delegue en el Gerente de Tecnología de la Información, Ingeniero Mario Alberto Arias Villareal, para que en nombre y representación del Fondo Social para la Vivienda, firme el contrato respectivo. **C) TENER** por nombrado como Administrador del Contrato en el presente proceso, al Jefe del Área de Gestión de Infraestructura TI, Lic. Wilfredo Antonio Sánchez Chinchilla. Y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el Fondo" ó "la institución contratante", y por otra parte el Ingeniero **PORFIRIO ANTONIO ZEPEDA MARTINEZ,**

actuando en su carácter de Apoderado Administrativo, Mercantil y Judicial de la Sociedad "TECNASA ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse TECNASA ES, S.A. DE C.V, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "la contratista"; y en los caracteres dichos, **ME DICEN:** Que las firmas que anteceden y que se leen: la del primero es "ilegible", y la del segundo también es "ilegible", las reconocen como suyas por haberlas puesto ellos respectivamente de su puño y letra, y asimismo reconocen como suyos todos los conceptos vertidos en dicho documento, por medio del cual han otorgado un contrato proveniente del proceso derivado de la **Licitación Pública No. FSV-CERO CINCO/DOS MIL QUINCE "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UN SISTEMA DE PREVENCIÓN DE INTRUSOS (IPS)"**, adjudicado mediante Resolución de Adjudicación del Acta de Sesión de Junta Directiva JD-CERO CINCO /DOS MIL QUINCE de fecha once de junio de dos mil quince, de acuerdo a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** Fortalecer la seguridad de la infraestructura informática del FSV. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación Pública, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La resolución de adjudicación, h) Garantías, i) Resoluciones modificativas, y, j) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos

U. de

y el contrato, prevalecerá este último. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:**

Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la Unidad Presupuestaria: cero uno Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo: cero uno cero uno: Administración y Dirección Superior; Centro de Costo: siete cero cinco Área de Gestión de Infraestructura TI; Especifico: seis uno uno cero cuatro Equipos Informáticos. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** valor incluye IVA, El pago se efectuará, en un solo pago, mediante cheque, en un plazo de hasta quince días hábiles posterior a la entrega de la documentación que evidencie la completa entrega del suministro, para lo cual se deberá presentar a la UACI la Factura de Consumidor Final debidamente firmada y sellada por el Administrador del Contrato, además para gestionar el pago se deberá presentar a la UACI el Acta de Recepción del suministro, debidamente firmada por el Contratista y el Administrador del Contrato de ésta Licitación Pública. **IV)**

**PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** La entrega del equipo deberá realizarse hasta un máximo de noventa días calendarios contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio, que será emitida por el Administrador del Contrato posterior a la firma del Contrato. El plazo para la instalación del equipo será hasta un máximo de Sesenta Días Calendario, contados a partir del Acta de Recepción del Equipo. De común acuerdo dicho contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo ochenta y tres-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo ochenta y tres de la precitada Ley. **V) GARANTÍAS:** a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato.** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (Ver Anexo número ocho), para cubrir la entrega del suministro objeto de la presente Licitación, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: [www.ssf.gob.sv](http://www.ssf.gob.sv) en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del diez por ciento del monto total del suministro establecido en el Contrato, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia de treinta y un meses contados desde la fecha de suscripción del Contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. b) **Garantía de Buen Funcionamiento:** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de cinco días hábiles posteriores a la firma del Acta de Recepción Final del Suministro, una Garantía de Buen Funcionamiento (Ver Anexo número nueve), para garantizar que el Contratista responderá por fallas y desperfectos del bien



suministrado que le sean imputables, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, que operan en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: [www.ssf.gob.sv](http://www.ssf.gob.sv) en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Buen Funcionamiento será del diez por ciento del monto total del suministro establecido en el Contrato, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia de dos años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recepción Final. La Garantía de Buen Funcionamiento la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de que el bien tenga defectos deberá ser sustituido por el suministrante, en el plazo que para tal efecto señale el FSV. De no atender dicho requerimiento, ésta garantía se hará efectiva por incumplimiento en lo detallado en el numeral veinticuatro "COMPROMISO DE SUSTITUCION DEL PRODUCTO DEFECTUOSO" con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajará del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez días hábiles la sustituya; de no ser presentada en el plazo, se harán efectivas las Garantías Buen Funcionamiento. **c) Compromiso de Sustitución del Producto Defectuoso:** El ofertante deberá comprometerse durante dos años a sustituir el producto suministrado que resulte defectuoso. La sustitución deberá realizarla en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la fecha del reclamo presentado por escrito por el FSV. Lo anterior, cuando el equipo suministrado presente anomalías tales como defectos, deterioro o mala calidad que afecte el uso adecuado del equipo, lo que se corroborará hasta que se utilice el equipo. En aquellos casos en los cuales un componente pueda ser sustituido permitiendo la operatividad del bien; previo a la autorización el (los) Administrador (es) del (los) Contrato(s) analizará(n) si procede o no, dicho acuerdo deberá ser consignado en Acta la que será suscrita por el (los) Contratista(s) y el(los) Administrador(es) del (los) Contrato(s). El ofertante se deberá comprometer a sustituir el equipo o el componente en el plazo establecido por el FSV. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato al Licenciado Wilfredo Antonio Sánchez Chinchilla Jefe del Área de Gestión de Infraestructura TI, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. Y quien tendrá las responsabilidades siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las Órdenes de Compra o Contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el

U

conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los Contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA:** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo ochenta y tres-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo ochenta y tres de la precitada Ley. El referido documento contiene otras cláusulas que los comparecientes reconocen como suyas. Yo, la suscrita Notario, **DOY FE:** A) Que las firmas relacionadas son AUTÉNTICAS por haber sido puestas a mi presencia por los otorgantes. Y, B) Que el presente contrato no causa ninguna clase de honorarios a cargo del Fondo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente y en un solo acto sin interrupción, manifiestan estar redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

